

**REGLAMENTO INTERNO
DE HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO**



2020 - 2022





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:	3
OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN:.....	3
POLITICA INTERNA DE SEGURIDAD,	4
SALUD Y MEDIO AMBIENTE.....	4
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	5
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CIRCULO MILITAR.....	5
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL CIRCULO MILITAR.....	7
3. PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES	9
4. RESPONSABILIDAD DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.....	10
5. OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.	11
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	11
CAPITULO II.....	12
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITE Y/O DELEGADOS).12	
2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA CORPORACIÓN.....	13
3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	16
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	17
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	18
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	20
7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	21
CAPITULO III.....	23
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	23
1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES.	23
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....	24
CAPITULO IV	24
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	24
1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS:	24
2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	25

1

FECHA DE EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

3.	INVESTIGACIÓN	26
4.	NOTIFICACIÓN:	26
5.	RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES	26
CAPITULO V		27
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		27
1.	INFORMACIÓN.....	27
2.	CAPACITACIÓN	28
3.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	28
4.	ENTRENAMIENTO	29
CAPÍTULO VI		29
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES		29
1.	INCUMPLIMIENTOS	29
2.	SANCIONES	29
DEFINICIONES:.....		31
DISPOSICIONES GENERALES		35
DISPOSICIONES FINALES.....		35

FECHA DE EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

1. **RUC:** 1791000587001
2. **RAZÓN SOCIAL:** CIRCULO MILITAR
3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Dirección de todo tipo de eventos deportivos y fomentar el bienestar social de sus miembros.
4. **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** MEDIANA EMPRESA – 78 trabajadores.
5. **CENTROS DE TRABAJO:** Tres centros de trabajo.
6. **DIRECCIÓN:** Av. Orellana E7-73 y Av. Diego de Almagro - Quito

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN:

3

1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- a) Cumplir con lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo en la normativa legal vigente de la República del Ecuador y en los convenios internacionales debidamente ratificados en el país;
- b) Garantizar un medio ambiente de trabajo seguro, por medio del cumplimiento y aplicación de la política corporativa de seguridad y salud;
- c) Informar a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones con relación a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Informar a los trabajadores sobre el compromiso de la compañía en la prevención de los riesgos propios;
- e) Obtener mayor eficiencia y competitividad por la disminución de las pérdidas económicas tangibles e intangibles, derivadas de la accidentabilidad.

2. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo que está siendo emitido por el CIRCULO MILITAR, será aplicable para todos los empleados, visitantes, contratistas y todos aquellos quienes se encuentren en las instalaciones de la corporación de forma obligatoria. El incumplimiento parcial o total a las disposiciones emitidas en el presente documento podrá ser causal de sanción de acuerdo con lo que se estipulen en los documentos legales de la corporación.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

POLITICA INTERNA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

El CIRCULO MILITAR, es una corporación dedicada a fomentar el bienestar social de sus miembros; pensando en el bienestar de sus trabajadores, clientes, proveedores y la comunidad, ha implementado la Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, en la cual nos comprometemos a:

- Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente vigentes en el país, a fin de prevenir, controlar y eliminar enfermedades y accidentes laborales.
- Mejorar continuamente la eficacia de nuestra gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Motivar y capacitar a nuestros colaboradores para que efectúen sus labores cumpliendo las disposiciones de seguridad, salud y medio ambiente.
- Comunicar y difundir la presente política a nuestros trabajadores y así mismo a nuestros socios, clientes, proveedores y subcontratistas.
- Promover la aplicación de prácticas seguras, saludables y responsables con el ambiente, para contribuir con su cuidado.
- Brindar servicios que reúnan o excedan los requerimientos de nuestros socios y clientes.

El representante legal está comprometido con esta Política, para lo cual asignará los recursos económicos necesarios y se revisará y actualizará periódicamente, la misma que deberá ser cumplida por todos los colaboradores del CIRCULO MILITAR.



Hegel Xavier Peñaherrera Zavala
Representante Legal

FECHA DE
EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CIRCULO MILITAR

- a) Formular la política corporativa y hacerla conocer a todo el personal de la corporación. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- e) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- f) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- g) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan realizar tareas de alto riesgo;
- h) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo, en apego al programa para manejo adecuado de este tipo de riesgos, emitido por parte del Ministerio de Trabajo;
- i) El Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- j) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

de riesgos;

- k) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- l) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- m) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la corporación, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- n) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- o) Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- p) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la corporación;
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la corporación, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios para difundir la información en efecto cascada;
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud del CIRCULO MILITAR, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;
- s) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos se apliquen en el ámbito de la corporación. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la corporación, dejando constancia de dicha entrega;
- t) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia;
- u) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud del CIRCULO MILITAR;
- v) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

FECHA DE
EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL CIRCULO MILITAR

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos;
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
 - e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
 - f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
 - k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
 - l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la corporación u organismos especializados del sector público;
 - m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la corporación y cuidar de su conservación;
 - n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
 - o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la corporación;
 - p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

FECHA DE
EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

3. PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES

Prohibiciones para el CIRCULO MILITAR:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia corporación;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones para los trabajadores del CIRCULO MILITAR:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la corporación;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- h) Ingerir o almacenar alimentos y/o bebidas en el lugar de trabajo.

FECHA DE
EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





4. RESPONSABILIDAD DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

El Gerente o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la corporación determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento. Mientras que los jefes y supervisores deberán alinearse con la política de Seguridad y Salud de la corporación, para que de esta forma puedan cumplir y hacer cumplir lo que en esta materia se dictamine. Son los principalmente llamados a con su ejemplo velar por un ambiente adecuado y seguro de todos en la corporación.

5. OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Obligaciones del Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la corporación, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la corporación.
- b) Asesorar al representante legal de la corporación en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la corporación.

Responsabilidades del Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

- a) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la corporación.
- b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la corporación evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

personal (EPP).

- e) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- f) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- g) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Todas las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que se estipulan en el presente documento para los empleadores, son también trasladables a todos los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y en general a todas las personas sea cual fuere el fin de los trabajos que se ejecuten dentro de las instalaciones del CIRCULO MILITAR a más de lo antes detallado, se deberá solicitar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo.
- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento;
- c) La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores;
- d) Siempre que dos o más empresas u organizaciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Este punto no es aplicable para el CIRCULO MILITAR, ya que no comparte espacio con ninguna otra empresa o entidad, toda la infraestructura en la que funciona obedece únicamente a las actividades que son de estricta operación de la corporación.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





CAPITULO II

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITE Y/O DELEGADOS).

De acuerdo al Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, D.E. 2393, en todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designaran un Presidente y un secretario que duraran un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleado, el secretario representara a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este.

12

Las funciones del Comité/Subcomité Paritario y Delegado de Higiene y Seguridad son:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la corporación, aprobado por el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad de la corporación;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la corporación;
- e) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurre algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la corporación y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.

Para la conformación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el CIRCULO MILITAR, se deberá considerar los siguientes aspectos:

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- Para ser miembro del comité se requiere trabajar en la corporación, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial;
- Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores;
- Los miembros del comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones del presidente del Comité/ Subcomité de Higiene y Seguridad del CIRCULO MILITAR:

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

Funciones del secretario del Comité/ Subcomité de Higiene y Seguridad del CIRCULO MILITAR:

- Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar juntamente con el presidente.
- Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- Mantener actualizados los archivos de documentos.
- Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Higiene y Seguridad.
- Elaborar juntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Constatar la existencia del quórum reglamentario.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo que establecen varios cuerpos legales tanto nacionales como internacionales en materia de normativa para la gestión de riesgos en los lugares de trabajo, siendo la principal tomada del Decreto Ejecutivo 2393, en cuyo artículo 55 menciona que las empresas están en la obligación de adoptar las medidas de Prevención de Riesgos del Trabajo, haciendo énfasis a la acción técnica.

Para poder tomar medidas de control de riesgos efectivas, es de vital importancia que la identificación de estos sea lo más objetiva posible, ya que de ello depende que los resultados objetivos y los planes planteados sean eficaces para mitigarlos y consecuentemente proteger a los trabajadores.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

En pos de que la corporación pueda alcanzar un exitoso entorno de riesgos controlados, se adoptará la metodología de Edwards Deming PHVA, en la que se dará mucha relevancia en la parte de la planificación a una correcta identificación y tratamiento de los riesgos encontrados, para que puedan ser controlados desde la instancia más adecuada para la condición actual de la corporación, y siempre buscando el ideal de que pueda ser en la fuente. Uno de los criterios que mayores aportes brinda este ciclo de Deming es que incorpora criterios de mejora continua, que ayudarán a la gestión de los riesgos residuales que se mantengan. A continuación, se hace una breve reseña de las etapas que contempla la metodología:

a) Identificación:

Se identificará los posibles escenarios que se presenten de la materialización de un peligro, siempre tratando de poner las circunstancias más adversas, para que la solución pueda ser lo más efectiva posible. Se incluye también un análisis del entorno de los riesgos, sus características físicas, materiales o de la índole que fueren.

b) Medición:

La medición deberá ser ejecutada por entes o profesionales calificados en la materia para que los resultados sean fiables, por lo que primará la revisión y garantía de la calibración de equipos, de la revisión de la metodología a ser aplicada, y de todas las variables que enriquezcan y fortalezcan los resultados obtenidos ya que serán la base sobre la que se plantearán las soluciones pertinentes. Para el caso de los riesgos físicos se lo desarrollará con aparatos certificado para la lectura del riesgo asociado, como por ejemplo temperatura.

A continuación, podemos observar en la tabla adjunta los métodos a utilizar según el factor de riesgo encontrado, las cuales estarán dentro de la Matriz de Riesgos

FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine, IPER, NTP 330
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de estas, según NTP 608

FECHA DE EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

Al ser otro de los riesgos considerables por las características intrínsecas del trabajo, el riesgo psicosocial se lo gestionará con métodos y profesionales competentes en el área y la aplicación del método que mejor solventa las necesidades de la población a evaluar como por ejemplo el del F-Psico 3.1 que es un método internacional aprobado por el INSST de España.

c) Evaluación:

Es la parte en la que se obtienen resultados de índole principalmente cuantitativos de los riesgos, que sirven para hacer comparaciones con los parámetros nacionales e internacionales y evidenciar las condiciones reales a las que están expuestas los trabajadores, dependiendo de estos resultados se plantean posteriormente las soluciones más efectivas tanto para la corporación como para los trabajadores.

d) Control:

Para los factores de riesgo que superan los límites o niveles de exposición se establecerán medidas para su control priorizando el siguiente orden:

1. **Eliminación:** se entenderá como eliminación de riesgos, cuando en las etapas de inicio, planificación y diseño, se tomen en cuenta los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo que determine la normativa legal vigente.
2. **Sustitución:** se entenderá como sustitución, el reemplazo de insumos, materiales, equipos, maquinas, herramientas, técnicas y procedimientos de trabajo que por su naturaleza entrañan un riesgo para los trabajadores que los emplean por otros elementos y procedimientos que brindan la misma funcionalidad, pero reducen los riesgos que generan.
3. **Control de Ingeniería:** se entenderá como control de ingeniería a las intervenciones que se puedan realizar a nivel de la fuente que genera el riesgo (Ej. Mantenimiento correctivos y preventivos) o en el medio de transmisión entre la fuente y el colaborador (Ej. Adecuación de áreas, estaciones de trabajo).
4. **Señalización, Advertencias y/o Controles Administrativos:** se entenderá como señalización, advertencia y/o controles administrativos a las intervenciones que se pueden realizar a nivel del trabajador:

FECHA DE EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- i. Información mediante señalética.
 - ii. Capacitación y entrenamiento.
 - iii. Implementación de procedimientos e instructivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Equipo de Protección Personal: se entenderá como las acciones que se realizan sobre el trabajador mediante la implementación de equipos de protección de uso individual con el fin de reducir los efectos que el riesgo puede generar a su salud en términos de accidente o enfermedad de origen profesional.

e) Planificación:

Una vez realizadas todas las actividades descritas en los párrafos anteriores, se estructurará la parte de la planificación en la que se incluirán todas las medidas que se vayan a tomar desde un enfoque técnico, para solventar actividades que deriven en un control eficiente de los riesgos, y un consecuente entorno más seguro para todos quienes trabajan en el CIRCULO MILITAR.

f) Ejecución:

La ejecución de las actividades se realizará de acuerdo con la planificación, se recomendará que la ejecución de actividades sea de ciclo anual y con la periodicidad acorde al área de trabajo, la ejecución de actividades estará a cargo del Técnico de Seguridad e Higiene con el apoyo del médico de visita periódica y supervisado por el Director Corporativo.

g) Seguimiento y mejora continua:

Pensando siempre en una mejora continua, una vez ejecutadas e implementadas las acciones y actividades de la parte de la planificación, se incorporarán criterios de mejora continua o de reevaluación de los riesgos residuales, con lo que se espera alcanzar un entorno confiable y seguro en el que se desarrollen las actividades de la corporación.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan trabajos de alto riesgo.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

- a) La corporación colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma INEN ISO 3864-1, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores;
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria.
- c) Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas;
- d) Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.
- e) En el siguiente cuadro podemos observar el detalle de colores de señalización de seguridad industrial:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO PROHIBICION 	<ul style="list-style-type: none">✓ Alto y dispositivos de desconexión para emergencias.✓ Señalamientos para prohibir acciones específicas.
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS 	<ul style="list-style-type: none">✓ Identificación y localización.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO 	✓ Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.
	DELIMITACION DE AREAS 	✓ Límites de áreas restringidas o de usos específicos.
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES 	✓ Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso.
VERDE	CONDICION SEGURA 	✓ Identificación de tuberías. ✓ Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACION 	✓ Señalamientos para realizar acciones específicas, Ejemplo: uso de elementos de protección personal.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

El Ecuador se encuentra en una zona en la que es muy posible la materialización de riesgos naturales al estar rodeada de volcanes, fallas tectónicas, ríos, y de varias amenazas cuyos efectos podrían ser

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

devastadores, las empresas y demás organizaciones debemos priorizar el aspecto de prevención y por tanto se han potencializado las siguientes herramientas:

a) Plan Emergencia

Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa o corporación, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El plan de emergencia nos orienta para enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

Este documento deberá estar debidamente aprobado por el Cuerpo de Bomberos de Quito, Cuenca o Guayaquil, para el caso del CIRCULO MILITAR.

b) Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de Comunicación, Brigada de Prevención de Incendios, Brigada de Evacuación y la Brigada de Primeros Auxilios, las brigadas de emergencia se fortalecerán a través de clases teóricas, prácticas y simulacros periódicos.

Las brigadas de emergencias contarán con el equipo necesario para realizar de manera efectiva su gestión tales como: sistemas de alarmas, equipos contraincendios, equipos de detección de incendios, botiquín, entre otros.

Se comunicará a todos los trabajadores y visitas que ingresen a las instalaciones del CIRCULO MILITAR, medidas generales de seguridad y las rutas de evacuación, así como salidas de emergencia más cercanas.

c) Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la corporación es un componente del Plan de Emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un incendio, terremoto, erupción volcánica, entre otros.

El Plan de Emergencia y Contingencia está en poder del Técnico de Seguridad e Higiene, debidamente aprobado por los organismos de control autorizados, en este caso el Cuerpo de

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Bomberos de Quito, Cuenca o Guayaquil, basado en las normas técnicas de prevención aprobadas por el Municipio de Quito, Cuenca o Guayaquil.

Estos planes contienen a más de los procedimientos y análisis de riesgos, Mapa de Riesgos, Recursos y Evacuación.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a) Planos del centro de trabajo

El Técnico de Seguridad e Higiene debe confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad para ser presentado a los organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones y funcionalidad de los puestos laborales.
2. Planos de las áreas de trabajo, que evidencien riesgos relacionados con seguridad e higiene industrial incluyendo las medidas preventivas para controlar los riesgos detectados.
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b) Recinto laboral empresarial

La corporación cuenta con un Plano General donde se indica las diferentes áreas y procesos productivos.

c) Áreas de puestos de trabajo

La corporación cuenta con un Mapa de Riesgos donde se indican los riesgos detectados en cada área, así como las medidas de prevención recomendadas para disminuir, controlar o eliminar los riesgos.

d) Detalles de los recursos

La corporación además tiene en sus Mapas los recursos que posee para dar atención oportuna a los posibles conatos de incendio, así como los implementos o zonas de seguridad y atención de primeros auxilios.

e) Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación y salidas de emergencia están señaladas en el Mapa de Evacuación,

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





teniendo en cuenta los medios de escape, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para una evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el Plan de Emergencia y Contingencia aprobada por la autoridad competente. Los mapas están desplegados en lugares relevantes dentro de las instalaciones para conocimiento de trabajadores, visitas y clientes.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

El médico ocupacional de visita periódica realizará los siguientes controles:

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la corporación,
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

b) Aptitud medica laboral

El Médico de visita periódica realizara las siguientes actividades para analizar la aptitud medica de los trabajadores:

- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la corporación.





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

c) Prestación de primero auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:

- Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Protección a trabajadoras embarazadas

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;

Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Prevención de riesgos que incidan en las funciones de procreación de los trabajadores

El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción

FECHA DE EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

de medidas preventivas y de protección necesarias.

Protección de riesgos para trabajadores con discapacidad

El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Personal extranjero

El CIRCULO MILITAR, garantizará en el tema de seguridad y salud, el mismo trato que para el personal nacional.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

En la corporación se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES.

El programa de prevención integral de uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en espacios laborales tiene el objetivo de fomentar en los servidores públicos y/o trabajadores, prácticas de vida

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas, conforme las disposiciones de la normativa legal vigente.

Los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto. Todo en base al Acuerdo Ministerial MDT-MSP-2019-0038.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial, en base a los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio de Trabajo, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo con la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS:

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas u organizaciones elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3, en concordancia con lo prescrito en los artículos 38 y 359 del Código del Trabajo, los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral se pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo a través de la respectiva denuncia verbal o escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 393 del mencionado cuerpo de leyes.

Los inspectores de Trabajo que recepten denuncias, deberán de inmediato ponerlas en conocimiento de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud y solicitarán la presencia del denunciante en esta dependencia con la finalidad de realizar el registro y seguimiento correspondientes.

Cuando el caso sea de competencia del Ministerio de Trabajo, serán responsables de realizar la investigación, determinación de causas, medidas correctivas a aplicarse y plazos de cumplimiento por parte del empleador, tanto la Inspección del Trabajo como la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.

25

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Procedimiento en caso de accidentes de trabajo. -

En caso de presentarse un accidente la corporación pondrá en marcha su procedimiento interno para dar una atención pronta y oportuna al trabajador o trabajadores afectados de acuerdo con el siguiente orden:

- a. El trabajador accidentado o su testigo informarán de inmediato a su jefe, supervisor o al Técnico de Seguridad e Higiene del accidente laboral.
- b. El Técnico de Seguridad e Higiene informará mediante el aviso de accidentes de trabajo al IESS.
- c. El Técnico de Seguridad e Higiene llevará al trabajador a la valoración médica por el médico de Riesgos en el Trabajo - IESS.

FECHA DE
EMISION:
21-07-2020

ACTUALIZADO POR:
SINEC- Seguridad Industrial
Ecuador

REVISADO POR:
CIRCULO MILITAR

APROBADO POR:
MINISTERIO DE TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- d. El Técnico de Seguridad e Higiene llevará al trabajador a la testificación del accidente de trabajo al Departamento de Riesgos del Trabajo - IESS.

Procedimiento en caso de enfermedades profesionales. -

- a. El Médico Ocupacional de visita periódica del CIRCULO MILITAR, verificará la posible enfermedad laboral del trabajador mediante los exámenes médicos clínicos correspondientes.
- b. El Médico Ocupacional de visita periódica del CIRCULO MILITAR, llenará el aviso de enfermedad ocupacional y lo enviará al Departamento de Riesgos del Trabajo - IESS a través de la página web.

3. INVESTIGACIÓN

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, Resolución CD. 513 anexo 1.

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por el Técnico de Seguridad e Higiene del CIRCULO MILITAR, o en su ausencia, el supervisor del área donde se produjo el accidente con colaboración del Técnico de Seguridad e Higiene. Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.

4. NOTIFICACIÓN:

El reporte del accidente de trabajo a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS se realizará en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

El reporte de la enfermedad profesional a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS inmediatamente el médico ocupacional presuma la enfermedad profesional a través de la página web del IESS.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para el CIRCULO MILITAR

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN.

La información en prevención de riesgos deberá centrarse en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la corporación, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

trabajo.

g) El Técnico de Seguridad e Higiene y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. CAPACITACIÓN

Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

Se capacitará a todo el personal en temas como:

- a) Seguridad y Salud Ocupacional
- b) Primeros Auxilios
- c) Brigadas y planes de emergencias y contingencia
- d) Educación para la salud
- e) Inducción (personal nuevo o personal que realiza una nueva tarea)

Todo trabajador que ingrese al CIRCULO MILITAR, recibirá inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.

Serán capacitados todos los jefes de área y supervisores. El jefe de área y/o supervisor realizará la capacitación en el área de trabajo, de acuerdo con parámetros definidos por el Técnico de Seguridad e Higiene del CIRCULO MILITAR, se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Se tendrá presente que de acuerdo con la necesidad propia del CIRCULO MILITAR, y sus programas mencionados dentro de este reglamento, deberán ser ejecutados para el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

El CIRCULO MILITAR, solicitará a sus trabajadores y contratistas que realicen actividades de trabajos eléctricos o de construcción la certificación según corresponda en competencias laborales bajo la normativa AM 0174, Reglamento de Seguridad y Salud Para la Construcción y Obras Públicas su reforma MDT 2017-067, acuerdos 1,2,3,4 y 6 y AM 013 Reglamento de

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica Capítulo II, Art 11 literal 1 a y 1 b, además de las disposiciones generales, primera y segunda.

4. ENTRENAMIENTO

El CIRCULO MILITAR, realizará entrenamientos para perfeccionar el desarrollo de una actividad de acuerdo con el riesgo inherente de las máquinas, herramientas o actividades que vaya a desarrollar el trabajador nuevo, se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajador nuevo con uno antiguo que tenga la experiencia requerida.

El control y seguimiento estará a cargo del Técnico de Seguridad e Higiene.

29

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo con el código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la organización respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la corporación contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las autoridades administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. SANCIONES

2.1. PARA LOS TRABAJADORES:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo:

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- A. Serán **faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- B. Se considerará **faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la corporación.
- C. Se considera **faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al Reglamento de Seguridad e Higiene, que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la corporación.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la corporación, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la corporación de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

2.2. PARA LA CORPORACION:

2.2.1. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

31

2.2.2. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

2.2.3. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES.

El Ministerio del Trabajo en concordancia con su potestad sancionadora, al evidenciar el incumplimiento de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, procederá con los actos administrativos correspondientes.

DEFINICIONES:

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir debido a su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de estos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados para utilizar por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

- **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y 1iquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos trasmitidos por vectores como insectos y roedores.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

- **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código: CM-SSA-PR-201

Versión: 02

Autoridad competente: ministro, departamento gubernamental y otra autoridad facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Responsable de Prevención de Riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Delegado de Higiene y Seguridad: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 21 del mes de julio del año 2020 por parte del Director Regional de Trabajo y Servicio Público.

SUSCRITO POR:

Firma: 	Firma:
Hegel Xavier Peñaherrera Zavala Representante Legal	Diego Manuel Gualoto Romero Técnico de Seguridad e Higiene
CIRCULO MILITAR	CIRCULO MILITAR
Cedula/ Pasaporte: 1703426856	Cedula/ Pasaporte: 1714402730

FECHA DE EMISION: 21-07-2020	ACTUALIZADO POR: SINEC- Seguridad Industrial Ecuador	REVISADO POR: CIRCULO MILITAR	APROBADO POR: MINISTERIO DE TRABAJO
---------------------------------	--	----------------------------------	--

